



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVELLIS, A LOS DE MIL
SETECIENTOS ochenta e
LDS.

Depenas e Multas ala Contrabento
ras para este modo obiax la Crecidas Cos
teos y perjuicios q se han ocasionado a
este dho Creadamiento; Desistiendo se for
malmente de las Juicias dandola por
Concluida y finalizada segun Comu
niere para obtener dha Real aproxi
on: Que el Poder Especial y gñal q para
todo se requiere es mismo le dan y otor
gan a dho ~~Don~~ Dⁿ Jph Ximenez Sabatel
con toda Ampliacion y sin limitacion al
guna con sus ynsidencias y dependencias
anebsidades Concesidades franca libre
y gñal. administracion facultad de yn
juicia y suada contra obligacion y re
lebacon en dho. Necesaria

ito #

Imediatamente ag por la segunda Condicion
dha Car^{ta} quedan el Cargo de este Hereda
miento los perjuicios q ocasionen los Crea
bles en el Caberal, ala Huexa de Longui
Acuerda este Heredamiento sea respon
sable a dhas perjuicios la persona q haga
dho Creadable para el riesgo de sus bienes